



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA
ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD

2065

ANUNCIO

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE JÓVENES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y/O JUVENTUD

BDNS (Identif.): 831150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831150>)

Extracto del Decreto número 2465/2025, del Ayuntamiento de Huesca, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de jóvenes, entidades sin ánimo de lucro y federaciones de asociaciones, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la juventud y/o infancia, para el ejercicio 2025.

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas así como federaciones de asociaciones, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Huesca con delegación en la Ciudad para el desarrollo de proyectos dirigidos a la juventud y/o infancia de forma presencial, en el municipio de Huesca.

Segundo. Objeto:

Realización de proyectos y/o actividades presenciales de dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo y formativo, dirigidas a jóvenes y niños y niñas, realizados por dichas asociaciones en el municipio de Huesca.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, BOP n.º 69, de 13 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Huesca asciende a 17.100 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación prevista en la base cuarta de la convocatoria.

**Sexto. Otros datos:**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los proyectos se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Coherencia técnica del proyecto presentado y nivel de aplicabilidad a la realidad oscense. (Hasta 5 puntos).

2.- Proyección real de la actividad (continuidad en el tiempo, amplitud de perfiles a los que se dirija el proyecto) y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto. (Hasta 4 puntos).

3.- Los proyectos destinados a las siguientes acciones podrán obtener (hasta 6 puntos):

- Los destinados a actividades de ocio y tiempo libre para niños/as en periodos vacacionales escolares que faciliten la conciliación laboral.

- Los destinados a eventos culturales preventivos y de interés, dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años.

- Los destinados a actividades de ocio y tiempo libre con carácter preventivo para jóvenes entre 12 y 16 años, especialmente fines de semana y periodos vacacionales, atendiendo a sus intereses y demandas.

4.- Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto y grado de autofinanciación del proyecto o programa (Hasta 1 punto).

5.- Asociaciones creadas por jóvenes cuyo objeto de actuación sean jóvenes. (2 puntos).

El reparto del importe total de esta subvención se efectuará en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

La justificación se realizará de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y el plazo para la misma finalizará el día 17 de noviembre de 2025.

Serán gastos subvencionables los especificados en la base sexta de la convocatoria.

Los anexos y resto de documentación correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca (<https://sede.huesca.es/tramites/subvenciones>).

Huesca, 9 de mayo de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.